



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 680 /12

Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ha sido de conocimiento a través de los medios de comunicación, las declaraciones del Sr. Gonzalo Pallares, ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL y la nota del COMITÉ DE VIGILANCIA CITE No. 353/12 de 6 de septiembre de 2012, suscrita por los representantes del COMITÉ DE VIGILANCIA de los DISTRITOS 4, 5 y 6, respectivamente, denunciando sobre supuestos actos de corrupción en la H. Alcaldía Municipal (Unidad de Compras y Suministros, Nepotismo en las Adjudicaciones y presuntos cobros por designación de cargos y otros actos), estos presuntos hechos de corrupción dañan la imagen institucional, tomando en cuenta que el accionar de los servidores públicos, deben sujetarse únicamente y exclusivamente a la Constitución, a las Leyes y a la Reglamentación Interna del G.A.M.S., en ese sentido, amerita una investigación a través del Ministerio Público, en contra de autor o autores (servidores públicos del Ejecutivo Municipal y otros), a los efectos de establecer las responsabilidades que correspondan.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, de acuerdo al art. 284 del Código de Procedimiento Penal: "Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional... (sic)." Asimismo el art. 286 de la Norma Procesal citada, establece (Obligación de denunciar): Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública: "Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones..."

Que, conforme al art. 14º de la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" (OBLIGACIÓN DE CONSTITUIRSE EN PARTE QUERELLANTE): "La máxima autoridad ejecutiva de la entidad afectada o las autoridades llamadas por Ley, deberán constituirse obligatoriamente en parte querellante de los delitos de corrupción y vinculados, una vez conocidos estos, debiendo promover las acciones legales correspondientes ante las instancias competentes. Su omisión importará incurrir en el delito de incumplimiento de deberes y otros que correspondan, de conformidad con la presente Ley".

Que, de acuerdo al inc. c) art. 1º de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto: Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Distrital de 04 de octubre de 2012, realizada en la Comunidad de Chuqui Chuqui, D-7, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota 19 de septiembre de 2012, emitida por la CONCEJAL Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, adjuntando Proyecto de Resolución por la que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Municipal, formule DENUNCIA al Ministerio Público, en contra de autor o autores (servidores públicos del Ejecutivo Municipal y otros) a los efectos de que se investigue sobre presuntos actos de corrupción (presuntos cobros por designación de cargos y otros actos ilícitos cometidos), se identifique a los responsables y se establezca las responsabilidades que correspondan; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, PREVIA DISPENSACIÓN DE TRAMITE y con los ajustes correspondientes, ha determinado aprobar la presente Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y al Presidente del H. Concejo Municipal, formulen la denuncia correspondiente, sobre los hechos anotados, respectivamente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 680/12

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y al Presidente del H. Concejo Municipal, formular **DENUNCIA** ante el Ministerio Público, en contra de autor o autores (servidores públicos del Ejecutivo Municipal y otros), a los efectos de que se investigue sobre los supuestos actos de corrupción (Unidad de Compras y Suministros, Nepotismo en las Adjudicaciones y presuntos cobros por designación de cargos y otros hechos ilícitos), se identifique a los responsables, se califique los tipos penales y se establezca las responsabilidades que correspondan, tomando en cuenta las denuncias emitidas por los diferentes medios de comunicación, emergente de las declaraciones del Sr. Gonzalo Pallares, ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL y la nota del COMITÉ DE VIGILANCIA CITE 353/12 de 6 de septiembre de 2012, suscrita por representantes de los DISTRITOS 4, 5 y 6, respectivamente.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el Presidente del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Cerna Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**